

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, marzo veintidós (22) de dos mil veintitrés (2.023)

PROCESO:	EXISTENCI DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LOIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
PROVIDENCIA:	Acepta aplazamiento y fija nueva fecha
DEMANDANTE:	GREY ENITH DE AGUAS DE AGUAS
DEMANDADO:	JORGE LUIS ARRIETA VALERA, CINDY TATIANA ARRIETA PEÑA, CINDRY YURANI ARRIETA PEÑA, menores C.A.A. DA, y G.S.A.D. y LUZ ZENITH PEÑA BALLESTA en representación del menor Y.M.A.P., Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JORGE ARRIETA MERIÑO
RADICACIÓN:	44-430-31-84-001-2022-00072-00
ACUMULADO:	44-430-31-84-001-2021-00042-00

Sería del caso instalar la audiencia donde se evacuarían las etapas de la AUDIENCIA INICIAL conforme lo dispone el artículo 372 del C. G. del P., tal como se ordenó en auto del 19 de diciembre de 2023, si no fuera porque previo a la instalación de la misma se recibió por parte del abogado JOSE ANTONNIO RIPELL GRANADOS vía correo institucional, solicitud de aplazamiento, donde manifiesta que las partes inmersas en los procesos de los radicados referenciados existe un preacuerdo que se está consolidando con el fin de poner fin a las pretensiones de ambas demandas, razón por la cual solicita un tiempo prudencial para concretar lo expresado.

Así las cosas, se dispone su aplazamiento, señalándose para tal efecto el día **viernes siete (07) de julio de 2023 a la hora de las 09:00** de la mañana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 del 2022
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE